



Resolución Directoral

R.D. N° 2483 -2017-MTC/28

17 NOV. 2017

Lima,

VISTO, los escritos de registros N° 2014-086286 del 25 de noviembre de 2014 y N° T-171166-2017 del 5 de julio de 2017, presentadas por el señor MARCELINO RAYMUNDO HINOJOSA, sobre la modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de la planta transmisora, y renovación de autorización, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Huancayo - Jauja - Concepción - Chucapa, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 372-2007-MTC/03 del 23 de julio de 2007, se otorgó autorización al señor MARCELINO RAYMUNDO HINOJOSA, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Huancayo - Jauja - Concepción - Chupaca, departamento de Junín, con vencimiento al 25 de julio de 2017;

Que, con escrito de registro N° T-171166-2017 del 5 de julio de 2017, el administrado presentó la solicitud de renovación de autorización;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se tienen por no presentadas"*; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 5 de julio de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 412-2005-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM), para las localidades del departamento de Junín, entre las cuales se encuentra la localidad de Huancayo – Jauja – Concepción - Chupaca;

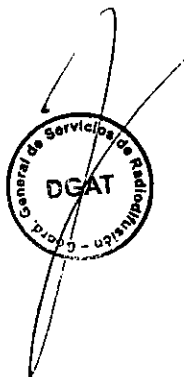
Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

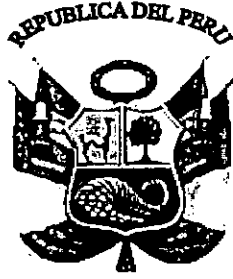
Que, con escrito de registro N° 2014-086286 del 25 de noviembre de 2014, el señor MARCELINO RAYMUNDO HINOJOSA, solicitó cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Huancayo – Jauja – Concepción - Chupaca, departamento de Junín;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, prescribe en su primer párrafo que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, en relación a la solicitud de cambio de ubicación de planta transmisora el señor MARCELINO RAYMUNDO HINOJOSA ha cumplido con presentar los requisitos técnicos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Procedimiento N° 013 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, el numeral 2) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones no Ionizantes en Telecomunicaciones, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras normas técnicas que emita el Ministerio;





Resolución Directoral

Que, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, en el numeral 1.1.3 (Clasificación de Estaciones) establece que "las estaciones de onda media (OM) que operen con una potencia de transmisión mayor que 100 W. hasta 1 KW. con un campo característico mínimo de 250 mV/m., se clasifican como estaciones de Clase D". En ese sentido, corresponde adecuar estación radiodifusora como Clase D;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, concordado con el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **4309** -2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que es procedente: i) renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 372-2007-MTC/03 al señor MARCELINO RAYMUNDO HINOJOSA, al haber cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto en la norma, y verificándose que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento; y ii) aprobar la solicitud de modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de planta transmisora, así como adecuar la clasificación de la estación radiodifusora;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 372-2007-MTC/03, a favor del señor MARCELINO RAYMUNDO HINOJOSA, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en



la localidad de Huancayo-Jauja - Concepción - Chucapa, departamento de Junín, la misma que vencerá el 25 de julio de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan

ARTÍCULO 6°.- Aprobar la solicitud de modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de planta transmisora, así como adecuar la clasificación de la estación autorizada al señor MARCELINO RAYMUNDO HINOJOSA mediante Resolución Viceministerial N° 372-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Huancayo – Jauja – Concepción - Chucapa, departamento de Junín, conforme se indica a continuación:

Ubicación de Planta Transmisora: Cerro Las Torres, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Coordenadas Geográficas
L.O.: 75° 10' 59.2"
L.S.: 12° 03' 09.5"

Clasificación de estación: Clase D

ARTÍCULO 7°.- Si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.





Resolución Directoral

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la planta transmisora de la estación radiodifusora.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,



[Firma manuscrita]
Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

